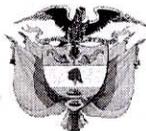


242

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., E 1 DIC 2022

Proceso No. 11001400305020190019000

Se reconoce personería al abogado FREDY SAÚL CAMARGO CAMARGO, como apoderado de la demandante, en los términos del poder aportado, y téngase por revocado el poder conferido al abogado ELDER ALFONSO SUÁREZ MORA, lo anterior para los efectos del art. 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, de conformidad con el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, de la solicitud presentada por la demandante en escrito que antecede.

Cumplido lo cual se ingresará al Despacho el presente expediente, para proferir la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 88 de hoy E 2 DIC 2022, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.